

## CONVOCATORIA

**EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO (AEEJ), INVITA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y/O EXTRANJERA INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE ANIMACIÓN, DOCUMENTAL Y FICCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CAPITAL DE RIESGO Y SUS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL EJERCICIO 2022 QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. El 24 de Marzo de 2014 el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del C. Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios General de Gobierno y de Planeación, Administración y Finanzas, en su carácter de Fideicomitentes, celebraron con Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, BanRegio Grupo Financiero, contrato para constituir el Fideicomiso denominado “Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco”, COFIEJ, con número administrativo 851-00925, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el mismo 24 de marzo de 2014.
2. El día 02 de Febrero del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el decreto número 27230/LXI/19, en el cual se abroga el diverso decreto 13601, del Congreso del Estado, por el cual se creó el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, establece las bases para la liquidación y extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y crea el organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y expide su Ley Orgánica.
3. El día 04 de marzo de 2021, mediante la Publicación en el Periódico oficial del Estado de Jalisco, del decreto número 28295/LXII/21, el Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, la cual a su vez extinguió el Fideicomiso denominado Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco, en la que todo su patrimonio, activos y obligaciones pasaron al Fondo Filma en Jalisco.

4. El día 18 de Noviembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el decreto número 28502/LXII/21, del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformó la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento, La Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, entre otras se ordena, que la Agencia Estatal de Entretenimiento deberá adecuar su Reglamento, contemplando dentro de su estructura interna a la Comisión Filma en Jalisco, que las atribuciones encomendadas a la ahora Dirección Filma en Jalisco, serán ejercidas por la estructura administrativa de la Agencia Estatal de Entretenimiento conforme a su Reglamento Interno.

5. Que tiene como objetivos la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento de entretenimiento y cuyos fines son impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado y la recreación de la población, garantizando en todo momento, precios accesibles para el público en general, estudiantes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, promoviendo la infraestructura que permitan masificar éstas actividades recreativas y cuidando en todo momento la preservación del orden público y las buenas costumbres, intentando que su difusión y acertada organización le dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional, además de promover el desarrollo de a la industria mexicana de producción audiovisual en sus diversas manifestaciones con fines culturales o comerciales; la promoción y difusión de la imagen del Estado a través de sus distintas locaciones, como un factor que contribuya a su desarrollo social, económico y cultural; fungir como enlace de las producciones audiovisuales en el Estado de Jalisco, incentivando trabajar en las locaciones de la Entidad; en relación también a los objetivos específicos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco entre los que se encuentran los siguientes: I. Definir los criterios en los que se basará el Gobierno del Estado para impulsar, fomentar y promover la creación y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en Jalisco y el impulso a la industria local; IV. Determinar los instrumentos de apoyo y estímulo mediante los que se fomentará y promoverá el

desarrollo en la entidad de la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica jalisciense, así como de las obras que se produzcan en el territorio del Estado por empresas residentes fuera de él; V. Establecer el Programa Estatal de Fomento, Promoción y Desarrollo de Obras Cinematográficas, Audiovisuales y Fotográficas; VI. Promover y posicionar la denominación “Filma en Jalisco” en los ámbitos estatal, nacional e internacional vinculada a las producciones locales, nacionales y extranjeras, logrando con ello el fortalecimiento de nuestra identidad con lo reflejado en las producciones realizadas en el Estado; VII. Promover el desarrollo de infraestructura estatal y municipal para la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica, mediante la inversión y financiamiento público y privado;

6. En la Sesión número II (Segunda) Ordinaria, celebrada el día 25 Abril del 2022 de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, autorizó emitir la presente Primera Convocatoria, así como los Criterios de Elegibilidad para participar en el procedimiento de selección para el otorgamiento de Apoyos y Estímulos a la Producción de Largometrajes de animación, documental y ficción en el Estado para el Ejercicio 2022.

5. Los interesados en participar en el procedimiento de selección de proyectos que en el marco de esta Primera Convocatoria que otorgará la Agencia Estatal de Entretenimiento del Estado de Jalisco, deberán sujetarse y observar lo establecido en los Criterios de Elegibilidad para el Ejercicio 2022, que se adjuntan a la presente Convocatoria y forman parte integral de la misma.

### **RECEPCIÓN DE PROYECTOS.**

1. Para la presente Convocatoria cada productor podrá participar con 1 (UN) proyecto, sin importar la modalidad de que se trate de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad 2022.

2. Los interesados en participar en el procedimiento de selección de proyectos, deberán cumplir con los términos, condiciones y requisitos establecidos en los Criterios de Elegibilidad para el 2022 y además:

**I. Inscribirse en el Procedimiento de Selección de la siguiente manera:**

- a) Registro de proyectos, se realizará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta un máximo de 10 días hábiles del año 2022, el cual será un término improrrogable.
- b) Recepción de documentos, según lo indicado en las presentes bases, contarán con 15 días hábiles a partir de que concluya el tiempo indicado en el inciso a) anteriormente mencionado, el cual será un término improrrogable.
- c) Revisión técnica de documentos, contarán con 10 días hábiles a partir de que concluya el tiempo indicado en el inciso b) previamente mencionado, el cual será un término improrrogable.
- d) Periodo de corrección de documentos, contarán con 10 días hábiles a partir de que concluya el tiempo señalado en el inciso c) previamente mencionado, el cual será un término improrrogable.
- e) Revisión y valoración de proyectos, contarán con 25 días hábiles a partir de que concluya el período indicado en el inciso d) previamente mencionado, el cual será un término improrrogable.
- f) Fallo, que se emitirá hasta en un máximo de 10 diez días hábiles después de concluido el período de valoración mencionado en el inciso e), mencionado previamente, para lo cual deberá de sesionar la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Dicha inscripción y en su momento la presentación y entrega de materiales que forman parte de los requisitos para participar en la presente convocatoria se realizará de manera electrónica a través de la página web oficial de la Dirección de Filma en Jalisco [www.filmaenjalisco.com](http://www.filmaenjalisco.com) conforme a la metodología y pasos a seguir que se indicarán en ésta convocatoria y en el siguiente link de internet <https://forms.gle/rHe3N1MV5Ffezmck9>.

II. Como parte del procedimiento de Inscripción señalado en el apartado anterior, el interesado deberá entregar de manera electrónica la información y documentación que se detalla en los referidos Criterios de Elegibilidad 2022, conforme a la metodología y pasos a seguir que se

indicarán en la página web oficial [www.filmaenjalisco.com](http://www.filmaenjalisco.com) completando su registro en el siguiente link de internet, <https://forms.gle/rHe3N1MV5Ffezmck9>.

III. Sin excepción alguna, NO se admitirán proyectos después de la fecha señalada como límite para su recepción en términos de lo señalado en los dos numerales que anteceden.

3. Una vez que la Agencia Estatal de Entretenimiento (AEEJ), a través del titular de la Dirección Filma en Jalisco, verifique que el interesado en participar en el procedimiento de selección cumpla con los términos, condiciones, requisitos y documentación establecidos en los Criterios de Elegibilidad 2022 mediante la requisición de información y entrega en electrónico de la misma, en los términos señalados en el Apartado 2 de esta Convocatoria, y en caso de cumplir con los mismos, la AEEJ generará y entregará de manera electrónica al interesado un número de folio y acuse de recibo electrónico en formato PDF.

4. Los recursos que la Agencia Estatal de Entretenimiento destinará en esta Convocatoria para el apoyo de los proyectos serán por un monto total de hasta **\$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, los cuales serán distribuidos en base a la evaluación de los proyectos recibidos que realizará el Jurado.

En ninguno de los casos el monto del apoyo y estímulo que otorgue la AEEJ podrá ser mayor del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del costo total de cada proyecto.

5. Los resultados de la selección de proyectos se darán a conocer el día **26 de Septiembre del 2022**, mediante publicación en la página web oficial de la Dirección Filma en Jalisco, dependiente de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; **www.filmaenjalisco.com**; de igual manera, los participantes que así lo soliciten mediante escrito dirigido, al Director General de la AEEJ, por conducto de la Dirección de Filma en Jalisco, recibirán a través del correo electrónico previamente registrado al momento de su inscripción, los resultados de la selección de proyectos.

6. Se pone al servicio de los participantes para dudas y aclaraciones el correo electrónico: [info@filmaenjalisco.com](mailto:info@filmaenjalisco.com), al cual remitirán únicamente las mismas.

**ATENTAMENTE**

**O.P.D. AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**

**PARA SU DIFUSIÓN**



**O.P.D AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.  
APOYO Y ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE  
ANIMACIÓN, DOCUMENTAL Y/O FICCIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO.  
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL EJERCICIO 2022.  
ANTECEDENTES**

1. El 24 de marzo de 2014 el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del C. Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios General de Gobierno de Planeación, Administración y Finanzas, en su carácter de Fideicomitentes, celebraron con Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, BanRegio Grupo Financiero, contrato para constituir el Fideicomiso denominado “Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco”, COFIEJ, con número administrativo 851-00925, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el mismo 24 de marzo de 2014.
2. El día 02 de Febrero del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el decreto número 27230/LXI/19, en el cual se abroga el diverso decreto 13601, del Congreso del Estado, por el cual se creó el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, establece las bases para la liquidación y extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y expide su Ley Orgánica.
3. El día 04 de Marzo de 2021, mediante la Publicación en el Periódico oficial del Estado de Jalisco, del decreto número 28295/LXII/21, el Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, la cual a su vez extinguió el Fideicomiso denominado Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco, en la que todo su patrimonio, activos y obligaciones pasaron al Fondo Filma en Jalisco.
4. El día 18 de Noviembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el decreto número 28502/LXII/21, del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformó la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento, La Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, entre otras se ordena, que la Agencia Estatal de Entretenimiento deberá adecuar su Reglamento, contemplando dentro de su estructura interna a la Comisión Filma en Jalisco, que las atribuciones encomendadas a la ahora Dirección Filma en Jalisco, serán ejercidas por la estructura administrativa de la Agencia Estatal de Entretenimiento conforme a su Reglamento Interno.
5. Que tiene como objetivos la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento de entretenimiento y cuyos fines son impulsar el desarrollo turístico, procurando el

enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado y la recreación de la población, garantizando en todo momento, precios accesibles para el público en general, estudiantes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, promoviendo la infraestructura que permitan masificar éstas actividades recreativas y cuidando en todo momento la preservación del orden público y las buenas costumbres, intentando que su difusión y acertada organización le dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional, además de promover el desarrollo de a la industria mexicana de producción audiovisual en sus diversas manifestaciones con fines culturales o comerciales; la promoción y difusión de la imagen del Estado a través de sus distintas locaciones, como un factor que Contribuya a su desarrollo social, económico y cultural; fungir como enlace de las producciones audiovisuales en el Estado de Jalisco, incentivando trabajar en las locaciones de la Entidad; en relación también a los objetivos específicos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco entre los que se encuentran los siguientes: I. Definir los criterios en los que se basará el Gobierno del Estado para impulsar, fomentar y promover la creación y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en Jalisco y el impulso a la industria local; IV. Determinar los instrumentos de apoyo y estímulo mediante los que se fomentará y promoverá el desarrollo en la entidad de la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica jalisciense, así como de las obras que se produzcan en el territorio del Estado por empresas residentes fuera de él; V. Establecer el Programa Estatal de Fomento, Promoción y Desarrollo de Obras Cinematográficas, Audiovisuales y Fotográficas; VI. Promover y posicionar la denominación “Filma en Jalisco” en los ámbitos estatal, nacional e internacional vinculada a las producciones locales, nacionales y extranjeras, logrando con ello el fortalecimiento de nuestra identidad con lo reflejado en las producciones realizadas en el Estado; VII. Promover el desarrollo de infraestructura estatal y municipal para la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica, mediante la inversión y financiamiento público y privado;

**6.** Los presentes Criterios de Elegibilidad tienen por objeto establecer las características, términos, condiciones, requisitos, lineamientos y procedimientos que deberán observar los interesados en tramitar los apoyos y estímulos que para el Ejercicio 2022 otorgará la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco (AEEJ) a través de la Dirección Filma en Jalisco y que fueron autorizados por la Junta de Gobierno de dicha Agencia, en Acuerdo de la Sesión Sesión número II (Segunda) Ordinaria, celebrada el día 25 Abril del 2022, mediante el cual se autorizó emitir los Criterios de Elegibilidad así como la Primera Convocatoria para participar en el procedimiento de selección para el otorgamiento de apoyos y estímulos para la producción de largometrajes de animación, documental y ficción en el Estado de Jalisco para el Ejercicio 2022, lo cual tiene su fundamento en los artículos 1, 5 fracciones XIV, XVII, XVIII, XXI, XXIX, XXXI, XXXIII,



XXXV, XXXVIII y XXXIX, 8 fracción XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y demás relativos de su Reglamento, en concordancia con lo señalado por los artículos 1 numeral 2, 2, 3 numeral 1 fracción I y IV, 12 numeral 1 fracciones I, V XVII y XXIII de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco.

## CRITERIOS

**PRIMERO.** Para efectos de los presentes Criterios, en términos de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento (AEEJ) y su Reglamento, así como la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento, se entenderá por:

- I. **CAPITAL DE RIESGO:** Las aportaciones de recursos que realizará la AEEJ al Sujeto de Apoyo para aquellos proyectos que resulten elegidos conforme a los presentes Criterios de Elegibilidad y a la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento y su Reglamento, así como la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento, a cambio de una participación en dicho proyecto. Dichas aportaciones y participaciones de AEEJ serán normadas de acuerdo al contrato de coproducción respectivo.
- II. **AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO O AEEJ:** Indistintamente a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- III. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Documento autorizado anualmente por la Junta de Gobierno de la Agencia y publicado en la página web oficial [www.filmaenjalisco.com](http://www.filmaenjalisco.com) mismo que contiene las características, términos, condiciones, requisitos, lineamientos y procedimientos que deberán observar los Sujetos de Apoyo interesados en participar en las gestiones para recibir el Apoyo que oferte la AEEJ.
- IV. **INVERSIONES:** Los gastos en el Estado de Jalisco destinados específicamente a la producción de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográficas, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto, no así la construcción, adquisición o renta de oficinas, edificios y terrenos, compra de equipo o instalaciones.
- V. **JURADO:** El órgano colegiado cuya creación es propuesto por el Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones y aprobado por la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento en

términos de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y su reglamento, en concordancia con la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento, que será presidido por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Agencia o por quien se designe para tales efectos, delegando en éste facultades para la recepción y evaluación de los proyectos presentados por los Sujetos de Apoyo, el cual emitirá resolución motivada respecto de la viabilidad de apoyo y estímulo de un proyecto, para ser presentada a la autorización final de la Junta de Gobierno de la Agencia.

**VI. SUJETOS DE APOYO:** Las Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras dedicadas a una o a varias de las actividades cinematográficas, incluidas las de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, que soliciten los apoyos financieros a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Todo extranjero cuyo proyecto resulte seleccionado para ser apoyado por la AEEJ, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de los derechos y obligaciones que deriven del convenio que para la recepción de dicho apoyo que deberá suscribir con la Agencia Estatal de Entretenimiento del Estado de Jalisco (AEEJ) obligándose a no invocar cualquier norma extranjera, la protección de su gobierno y su país, bajo la pena, en caso de incumplir al clausulado establecido en su convenio, de perder dicho apoyo, interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana, particularmente del Estado de Jalisco, por conducto de la Agencia Estatal de Entretenimiento.

Al Respecto las producciones deberán de contar con un porcentaje mínimo de 50% de producción jalisciense y 50% máximo abierto al resto del mundo, además de lo anterior se dará preferencia a:

- a. Las Personas físicas o morales con domicilio fiscal, registradas, radicadas y activas en el estado de Jalisco al menos los últimos 3 años, dedicadas a una o a varias de las actividades cinematográficas, incluidas las de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, que soliciten los apoyos y estímulos financieros a AEEJ.

**SEGUNDO.** El Sujeto de Apoyo que esté interesado en participar en el procedimiento de selección para la obtención de apoyos y estímulos que otorgará la Agencia AEEJ para el presente Ejercicio 2022, deberá sujetarse al cumplimiento de las características, términos, condiciones, requisitos, lineamientos y

procedimientos de selección previstos en los presentes Criterios de Elegibilidad, en la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento y demás normas que resulten aplicables.

**TERCERO.** Los tipos de apoyo y estímulo que otorgará la Agencia AEEJ para incentivar y promover la industria audiovisual en el Estado serán vía capital de riesgo.

Los apoyos que para el Ejercicio 2022 otorgue la AEEJ, además de cumplir con las características, términos, condiciones, requisitos, lineamientos y procedimiento de selección previstos en los presentes Criterios de Elegibilidad, estarán sujetos a la valoración por parte del Jurado de Proyectos y autorización de la Junta de Gobierno de la Agencia, así como la suficiencia y disponibilidad presupuestal de recursos líquidos del Patrimonio de la Agencia AEEJ.

**CUARTO.** La recepción de la solicitud deberá realizarse mediante el mecanismo electrónico establecido para el efecto, lo que bajo ninguna circunstancia implica la aprobación de la misma, sino que, de cumplir los requisitos para su recepción, se sujetará al procedimiento de selección a que se refieren los presentes Criterios de Elegibilidad.

**QUINTO.** Los recursos que la Agencia AEEJ destinará para el apoyo de los proyectos a que se refieren los presentes criterios serán por un monto total de hasta **\$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, que serán distribuidos a consideración del Jurado, según resulte la valoración de los proyectos.

En ninguno de los casos el monto del apoyo que otorgue la AEEJ podrá ser mayor del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del costo total de cada proyecto ni rebasar los **\$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos)**.

**SEXTO.** Los Sujetos de Apoyo y sus proyectos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Criterios, en caso de omitir algunos de los procedimientos establecidos para la selección o en la presentación de alguno de los documentos o de presentar la información incompleta en cualquiera de los mismos, sin responsabilidad alguna para la AEEJ, los proyectos NO serán evaluados, ni tomados en consideración.

**SÉPTIMO.** La selección de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo de la Agencia AEEJ será el resultado del análisis y deliberación debidamente motivada del Jurado y de la aprobación de la Junta de Gobierno de la Agencia como el órgano que emite la resolución final. Las deliberaciones y resoluciones de ambas instancias de evaluación serán definitivas e inapelables.

Cualquier circunstancia no prevista en los presentes Criterios serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Agencia y sus determinaciones serán inapelables.

### **CONDICIONES Y REQUISITOS:**

**OCTAVO.** No podrán ser Sujetos de Apoyo:

- I.** El personal que de manera directa o indirecta colabore en el cumplimiento del objeto y fines de la Agencia AEEJ;
- II.** Los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado ni sus familiares consanguíneos hasta cuarto grado o por afinidad;
- III.** Los integrantes de la Junta de Gobierno, Comisiones Consultivas o Jurados, constituidas por la Junta de Gobierno de la Agencia, que puedan tener injerencia respecto del otorgamiento de los apoyos a que se refieren los presentes Criterios, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado;
- IV.** Las empresas en las que participe con algún cargo directivo o de gobierno algún servidor público o miembro de la Junta de Gobierno, Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones o Jurado que pueda decidir o tener injerencia sobre el otorgamiento de los apoyos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;
- V.** Las personas físicas o morales que por causas imputables a éstas, se encuentran en situaciones de mora, respecto al cumplimiento de otro contrato o pedido celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco, dependencias u organismos auxiliares o paraestatales y que hubieran afectado con esto los intereses del Gobierno;
- VI.** Las personas físicas con régimen fiscal distinto al de persona física con actividad empresarial;
- VII.** Las Asociaciones Civiles;
- VIII.** Los participantes de convocatorias anteriores emitidas por la Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco, que resultaron beneficiados con el apoyo a largometrajes de animación, ficción, documental y que no hayan concluido satisfactoriamente el proceso de entrega de

documentos y materiales para generar un documento de conclusión de procesos expedido por esta oficina; o

- IX.** Toda aquella producción que se encuentre en los mismos supuestos mencionados en la fracción anterior y que por alguna razón, NO se encuentra al día con sus reportes de avances, mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales según lo establecido en su respectivo convenio.

**NOVENO.** Para efectos de los presentes Criterios de Elegibilidad de 2022, cada participante podrá registrar sólo **un proyecto** de acuerdo con la clasificación dada en los presentes Criterios.

**DÉCIMO.** El Sujeto de Apoyo interesado en participar en el procedimiento de selección de proyectos, deberá presentar:

- I.** El formato de registro requisitado en su totalidad, el cual será proporcionado por la Agencia AEEJ, por conducto de la Dirección Filma en Jalisco a través la página web oficial [www.filmaenjalisco.com](http://www.filmaenjalisco.com) en el link de internet <https://forms.gle/rHe3N1MV5Ffezmck9>.
- II.** Una carpeta electrónica por cada uno de los incisos que a continuación se señalan dentro del espacio virtual que le asigne a cada participante la Dirección Filma en Jalisco con:

**DOCUMENTOS DEL PROYECTO**

**a) Guión cinematográfico,** escrito de manera profesional.

**b) Sinopsis:** una corta en un máximo de cinco renglones y una larga en un máximo de tres cuartillas.

**c) Definición del proyecto por parte del Director:** Texto elaborado por el director del proyecto entre tres y cinco cuartillas en el que se exponga el planteamiento general y la idea creativa (valoración del tema, descripción de personajes, forma narrativa de abordar la historia, diseño de imagen fotográfica y diseño de producción, etc.), que permitan visualizar su concepción cinematográfica del guión.

**d) Currícula y/o filmografía** del escritor (es), el productor (es), el director y los principales colaboradores del proyecto (diseñador de producción, cine fotógrafo, director de arte, editor principal, sonidista, diseñador de sonido, autor de la música, etc.).

**e) Registro del Guión** expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor de la S.E.P. ya sean adaptaciones u obras originales.

**f)** En el caso de que los guiones estén basados o sean adaptados de una obra literaria de cualquier género, se deberá presentar prueba fehaciente de que se cuenta con el consentimiento legal del autor de la obra o, en su caso, comprobante de que la obra original pertenece al régimen de dominio público.

**g) Acreditación de la Titularidad sobre los Derechos** Los interesados deberán acreditar fehacientemente, mediante documentación oficial, que, a la fecha de inscripción y registro del proyecto a la Convocatoria, cuentan con los derechos patrimoniales del guión cinematográfico, objeto del proyecto.

1. Copia del Certificado de Registro del guión cinematográfico ante INDAUTOR.
2. Copia del Contrato de Cesión de Derechos debidamente registrado ante el INDAUTOR, en el que conste la transmisión de los derechos patrimoniales del guión cinematográfico a favor del SOLICITANTE, para realizar la obra cinematográfica. De existir más variables, presentar completa la cadena de cesión de derechos.
3. En caso de adaptación, contrato de autorización y cesión de derechos para llevar a cabo la misma; así como del certificado de registro de la obra objeto de adaptación a guión cinematográfico.

**h)** En el caso de haber seleccionado una música previamente a la presentación de esta solicitud, demostrar fehacientemente que se cuenta con los derechos de autor y de grabación para su inclusión en la obra.

**i) Propuesta de reparto** se debe presentar a manera de lista con los personajes que cada uno de los actores interpretará, independientemente de si desean presentar el material fotográfico respectivo. En caso de no contar con el reparto definitivo se pueden presentar ternas para los distintos personajes. Si ya tienen actores que han confirmado su participación o interés, podrán acompañar la propuesta con cartas de intención.

**j) Lista de locaciones:** se podrá acompañar de fotografías, dibujos o ilustraciones.

**k) Ruta crítica del proyecto** especificando claramente las semanas de preparación, rodaje y postproducción.

**l) Plan de trabajo del rodaje** especificando, por lo menos, conteo de días y semanas, secuencias a filmar por día, personajes que filmarán por día.

**m) Resumen del presupuesto** presentarlo en moneda nacional y con impuestos incluidos.

**n) Presupuesto desglosado** detallado por cuenta y subcuenta en donde se especifique el monto del apoyo que se solicita, así como el rubro en que será aplicado el recurso económico de la AEEJ. El presupuesto deberá abarcar hasta la obtención del DCP y los materiales usuales para la comercialización.

Por ser prioritario para la AEEJ fortalecer, promover e incentivar la industria cinematográfica en el Estado de Jalisco, los recursos económicos aportados al proyecto deberán ejercerse de la siguiente manera:

- a. Para el pago de insumos, arrendamientos y servicios exclusivamente en el territorio del Estado de Jalisco al 100% (cien por ciento) del monto del apoyo, asimismo, las producciones deberán mostrar al menos el 40% (cuarenta por ciento) de locaciones en el Estado de Jalisco, o en caso de una producción animada, una coproducción de al menos el 40% (cuarenta por ciento) de la producción con una compañía de animación establecida y con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco, con una antigüedad mínima de 3 años a la fecha del inicio de la producción, lo cual podrá ser auditado por la AEEJ.
- b. Será obligatorio para el sujeto de apoyo acreditar al menos el 30%, del apoyo y estímulo recibido de la Agencia AEEJ, en la contratación de profesionales de la industria audiovisual, según la necesidad de la propia producción, los cuales deberán encontrarse establecidos y con su domicilio fiscal en el Estado de Jalisco, con una antigüedad mínima de 3 años a la fecha del inicio de la producción, lo cual podrá ser auditado por la AEEJ.
- c. Para todos los casos se deberá invertir y realizar el gasto, de recursos propios de al menos un tanto igual al monto recibido por parte de la AEEJ, es decir por cada peso recibido, el sujeto de apoyo se obliga a gastar otro en el Estado de Jalisco.

**ñ) Esquema financiero:** Considerando que la participación de la AEEJ en los proyectos no puede exceder del 49% (cuarenta y nueve por ciento) sobre el costo total del proyecto, se deberán presentar los

porcentajes, montos y rubros de participación de cada socio. Esta presentación deberá estar acompañada por contratos de coproducción o cartas de intención, señalando explícitamente si alguna participación financiera compromete los derechos comerciales del proyecto, en cuyo caso compete a los órganos de gestión de la Agencia AEEJ emitir una opinión al respecto. La omisión de los compromisos de esta naturaleza cancelará la solicitud de apoyo presentada. En el caso de aportaciones en especie realizadas por personas físicas o morales nacionales o extranjeras distintas de la persona que sea el productor responsable del proyecto, estas deberán presentarse sustentadas con contratos firmes de coproducción o de donativo según sea el caso y cuantificadas las aportaciones en especie.

Para las aportaciones en especie que pudieran realizar entidades públicas federales es indispensable que el contrato presentado haga mención expresa del monto en que se valora la aportación de la institución, si esta aportación implica titularidad sobre cualquier derecho principal o accesorio sobre la película y, en caso de que no lo implique, la mención expresa de este hecho.

Los proyectos cuyo financiamiento dependa de inversión a través del EFICINE, FIDECINE, FOPROCINE y/o FOCINE deberán manifestarlo dentro de su esquema financiero. La omisión de esta información será motivo suficiente para su cancelación en el procedimiento de valoración del proyecto. La suma de los recursos federales aportados por EFICINE, FIDECINE, FOPROCINE y/o FOCINE, no podrá representar más del 80% del presupuesto total del proyecto incluyendo la aportación solicitada a la presente convocatoria.

En el caso de coproducciones con el extranjero, presentar documentos contractuales traducidos al español por perito autorizado por el Poder Judicial del Estado o de la Federación, señalar rubros en los que será destinado el recurso de la AEEJ, así como los compromisos comerciales. En estos casos los valores monetarios deberán presentarse en pesos mexicanos, indicándose el tipo de cambio aplicado al momento de la presentación del proyecto.

En el caso en que el proyecto esté en proceso de revisión para apoyo de alguna otra entidad pública o privada, en México o en el extranjero, es obligatorio hacer dicha referencia e incluir en el esquema financiero los territorios y/o ventanas que pudieran quedar comprometidos, en calidad de territorios y/o ventanas en reserva.

**o) Compromisos de distribución.** No es requisito para participar en la Convocatoria tener un compromiso de distribución para presentar un proyecto. Sin embargo en caso de existir un compromiso formalizado o en proceso de formalización, es imprescindible reportarlo por escrito en la presentación del proyecto,



estableciendo los contratos o cartas de intención correspondiente, la temporalidad, ventanas, comisiones, territorios y todos aquellos detalles que implica un acuerdo de este tipo.

**p) Enlace a demo reel del Director y Fotógrafo**, así como el material audiovisual que se considere relevante para demostrar su experiencia.

### **III. Un Apartado o Carpeta Electrónica, especificando que se trata de “Documentos de Identificación” con los documentos que a continuación se especifican:**

1. **Currícula de producción** de la persona física o moral, según sea el caso.
2. **Acta Constitutiva** y posteriores actas de asamblea en que se modifique la Acta Constitutiva, con constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de las mismas (para el caso de personas Morales). Cabe mencionar que una vez que el proyecto entra al proceso de selección, y si fuera apoyado, no será posible cambiar la persona moral que inicialmente solicitó el apoyo.
3. **Escritura Pública del Poder Notariado** mediante el cual se acredite la capacidad del representante legal o apoderado que comparece en su representación.
4. **Registro Federal de Contribuyentes** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), según lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
5. **Comprobante de Domicilio Fiscal** vigente. Como máximo deberá ser de los 3 meses anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.
6. **Comprobante de participación** de algún estímulo: FIDECINE, FOPROCINE y EFICINE, de ser el caso.
7. **Identificación oficial** del Solicitante o de su representante legal.
8. **Identificación oficial** del Director.
9. **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, expedida por la Secretaría de Gobernación, únicamente en caso de tratarse de persona física. Cabe mencionar que una vez que el proyecto entra a proceso de selección, y si fuera apoyado, no será posible cambiar la persona física.
10. **Carta** en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene incumplimiento alguno en los Programas de Apoyo o estímulos implementados por las distintas Dependencias y Entidades del Gobierno Federal y Gobierno del Estado de Jalisco. Incluyendo las Convocatorias de apoyo a largometrajes emitidas por la Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco (COFIEJ).

11. **Carta** en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
12. **Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), según lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (este requisito será necesario únicamente para los participantes que resulten seleccionados y deberá presentarse de manera previa y como requisito para poder suscribir el Convenio de Apoyo Correspondiente).
13. **Carátula del Estado de Cuenta Bancaria** con número de cuenta y número de cuenta clave, en la que se depositarán y se administrarán de manera exclusiva los recursos materia de apoyo por parte de la AEEJ (este requisito será necesario únicamente para los participantes que resulten seleccionados y deberá presentarse de manera previa y como requisito para poder suscribir el Convenio de Apoyo Correspondiente).

### **ELEMENTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**DÉCIMO PRIMERO.** Dentro del procedimiento de análisis y valoración de los proyectos de largometraje, el Jurado deberá ponderar para la selección de los proyectos, considerando los siguientes elementos y criterios.

Para el apoyo a Largometrajes se evaluarán sólo los primeros 50 proyectos que se reciban y cumplan con todos los requisitos antes mencionados y otorgará una puntuación máxima a cada rubro, hasta llegar al puntaje más alto que podrá ser de hasta 100 (cien) puntos, considerándolos siguientes criterios y elementos:

- I. Guión.** - Escrito de manera profesional, obtendrá hasta 50 puntos;
- II. El porcentaje de locaciones jaliscienses.** - Contemplando un mínimo del 40%, o el 40% de la producción realizada por un estudio de animación jalisciense, en su caso, hasta 10 puntos;
- III. Trayectoria profesional.** - Del Sujeto de Apoyo, del Director y el personal “arriba de la línea”, hasta 10 puntos;
- IV. Viabilidad financiera y congruencia del proyecto con presupuesto.** - Acorde a la propuesta filmica, hasta 10 puntos;

- V. La factibilidad.** - De que pueda ser realizado fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara, hasta 10 puntos;
- VI. Promoción y Proyección del Estado de Jalisco.** - Que la historia trate de personajes, lugares o historias que proyecten y promocionen la imagen del Estado de Jalisco, hasta 10 puntos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Una vez realizado el análisis y valoración de la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el Jurado deberá emitir resolución debidamente motivada para ser puesta a consideración de la Junta de Gobierno de la Agencia AEEJ en la cual indique:

**I. Proyecto Recomendado:** se aconseja su apoyo.

**II. Proyecto No Recomendado:** que por no reunir en todo o en parte con las características a que se refieren los presentes Criterios de Elegibilidad, no coinciden lo establecido por la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y su Reglamento, no con lo mencionado por la Ley de filmaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento y con los lineamientos normativos y funcionales establecidos por la Junta de Gobierno de la Agencia AEEJ para los presentes Criterios de Elegibilidad, o que habiendo reunido dichas características, y resultando un proyecto atractivo, no será posible recomendarlo, por existir proyectos que en su valoración recibieron mayor puntuación, resultando imposible recomendarlos dadas las limitaciones presupuestales.

**DÉCIMO TERCERO.** Una vez que el Jurado emita su resolución, dicha resolución deberá ser puesta a consideración de la Junta de Gobierno de la Agencia para su aprobación.

En caso de que la Junta de Gobierno no coincida con la resolución del Jurado o considere que es necesario realizar alguna valoración adicional, podrá por una única ocasión, devolver dicha resolución al Jurado, solicitando la valoración o aclaración de los elementos o motivaciones que dieron origen a su resolución respecto de un proyecto.

#### **OTORGAMIENTO DE APOYOS**

**DÉCIMO CUARTO.** La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco AEEJ, publicará en su página web oficial [www.filmaenjalisco.com](http://www.filmaenjalisco.com) los resultados del procedimiento para el otorgamiento de apoyos y estímulos (Fallo) el día **26 de septiembre de 2022**.

La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se reserva la posibilidad de posponer la entrega de resultados para garantizar la revisión formal de los proyectos solicitantes. En este caso se anunciará en sus redes oficiales y en la página [www.filmaenjalisco.com](http://www.filmaenjalisco.com) la nueva fecha de entrega de resultados.

Los participantes del procedimiento de selección de proyectos que así lo deseen, podrán solicitar vía correo electrónico a [info@filmaenjalisco.com](mailto:info@filmaenjalisco.com) copia de los resultados de la Convocatoria en formato PDF, misma que les será enviada al correo electrónico que hubieran registrado al momento de su inscripción.

**DÉCIMO QUINTO.** Los Sujetos de Apoyo cuyos proyectos resulten seleccionados para recibir el apoyo y estímulo de la AEEJ, suscribirán para tales efectos el instrumento jurídico correspondiente, la recepción de dichos apoyos, así como los compromisos que asumen frente a la Agencia derivado de los mismos, en el entendido que los términos previstos en estos Criterios, la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento y su Reglamento, así como la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento, dichos apoyos se otorgarán bajo el esquema de capital de riesgo para Largometrajes.

Además de lo antes mencionado, se obliga a:

- Retribuir el apoyo adquirido por medio de al menos una clase magistral, con una duración mínima de una hora según lo solicite explícitamente la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco por medio de su director general y en común acuerdo con el solicitante, lo anterior como beneficio para la Sociedad del Estado de Jalisco, con el objeto de incentivar y promover la industria audiovisual; y
- Contratar cuando menos a 2 aprendices jaliscienses y/o radicados en el Estado de Jalisco los últimos 3 años como mínimo, para su capacitación y adiestramiento en diferentes departamentos de la producción.

**DÉCIMO SEXTO.** En aquellos proyectos de Largometraje que resulten seleccionados para recibir apoyos por parte de la AEEJ, el Sujeto de Apoyo, según lo determine la Junta de Gobierno en su resolución respecto del otorgamiento del apoyo y estímulo, deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos que asuman ante la AEEJ derivado del otorgamiento del apoyo mediante:

- I. La contratación de un Seguro de Filmación con una institución de seguros autorizada con reconocimiento a nivel nacional, **para ser ejecutado durante el tiempo de producción y postproducción o ejecución del recurso de apoyo**, por lo cual en caso de que no sea aplicable el

seguro desde la firma del convenio bastará con una carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de la contratación en el tiempo requerido, para hacer entrega de una copia de la Póliza del Seguro, la cual será cotejada, una vez que se encuentre vigente dicho seguro; y/o

- II. El sujeto de apoyo, otorgará la garantía que al respecto consigne el instrumento jurídico resultante, al haber resultado aprobado su proyecto para ser beneficiario del apoyo que otorga la AEEJ.

En caso de ocurrir cualquier circunstancia que afecte al proyecto apoyado, el sujeto de apoyo se obliga a sacar a salvo y en paz el proyecto a favor de la AEEJ, debiendo concluir en buen término o realizar la devolución de los montos otorgados, más los porcentajes o penas que se establezcan en el instrumento jurídico resultante.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Una vez otorgado el apoyo y estímulo, al Sujeto Obligado por parte de la AEEJ, y en tanto concluye y acredita en su totalidad el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia en los términos del instrumento jurídico que al efecto suscriba, la Junta de Gobierno podrá acordar realizar las auditorías que considere necesarias respecto del ejercicio de los recursos materia del apoyo, y solicitar, en su caso, las aclaraciones correspondientes, por conducto de la Dirección Filma en Jalisco o bien por medio de particulares al efecto contratados, con cargo al Apoyo otorgado.

**ATENTAMENTE**

**O.P.D. AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO**

**PARA SU DIFUSIÓN**

**Calendario convocatoria de apoyo a la producción de largometrajes 2022.**

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
<b>JUNIO</b>						
06 de Junio 2022 Se Publica Convocatoria.	07 de Junio 2022 Inicia Período de Registro.	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>
20 de Junio 2022 Cierre de Período de Registro.	21 de Junio 2022 Inicio Recepción de Documentos.	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>25</b>	<b>26</b>
<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>			
<b>JULIO</b>						
				<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
11 de Julio 2022 Cierra Recepción de Documentos.	12 de Julio 2022 Inicia Período de Revisión de Documentos.	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>
<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>24</b>
25 de Julio 2022 Cierra Período de Revisión de Documentos.	26 de Julio 2022 Inicia Período de Corrección de Documentos y Emisión de Folios.	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>31</b>
<b>AGOSTO</b>						
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>
08 de Agosto 2022 Cierre Período de Corrección de Documentos y Emisión de Folios.	09 de Agosto 2022 Inicia Período de Valoración de Proyectos por los Jurados.	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>
<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>
<b>22</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>
<b>29</b>	<b>30</b>	<b>31</b>				
<b>SEPTIEMBRE</b>						
			<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>
12 de Septiembre 2022 Cierre de Período de Valoración.	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>
<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>25</b>
26 de Septiembre 2022 Fecha Emisión de Fallo.	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>		